



GOBIERNO DE MENDOZA
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS



MENDOZA 19 MAR 2014

RESOLUCIÓN Nº 005

VISTO, el Expediente Nº 2435-D-14-02369, caratulado: "DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS S/ AUTORIZACIÓN PARA CUBRIR SUPLENCIAS SIN CERTIFICADO DE APTITUD PSICOFÍSICA 2014"; y

CONSIDERANDO:

Que en los llamados a cubrir suplencias en el ámbito de la Dirección Permanente de Jóvenes y Adultos en horas cátedras y en todos los cargos del escalafón docente, durante el presente ciclo lectivo se han verificado que una considerable cantidad de postulantes carecen del Certificado de Aptitud Psicofísica expedido por Salud Laboral autorizada por la Dirección General de Escuelas;

Que la situación descripta en el párrafo que antecede, está provocando serias dificultades en los otorgamientos de suplencias, que obstaculizan la normal prestación del servicio educativo;

Que se impone entonces, establecer disposiciones a fin de garantizar una regular y eficaz provisión de los servicios educativos;

Que el Art. 259 del Decreto Reglamentario 313/85 establece como requisito para la presentación a suplencia "Certificado de Aptitud Psicofísica"

Por ello,

**LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS
RESUELVE:**

Artículo 1ro.- Dispóngase que los docentes que optan por **PRIMERA VEZ** a una suplencia en todos los establecimientos educativos dependientes de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, se podrán presentar por única vez con certificado emitido por **EFECTOR PÚBLICO** (Hospitales, Centros de Salud o CONI). En caso de acceder a la suplencia, deberán presentar dentro de los **60** (sesenta) días siguientes el Certificado de Aptitud Psicofísica **APTO** expedido por Salud Laboral.

Prof. Lic. OMAR F. JARA
SECRETARIO TÉCNICO
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PERMANENTE
DE JÓVENES Y ADULTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Lic. JORGE LUIS GALLEGUILLO
DIRECTOR DE EDUCACIÓN PERMANENTE
DE JÓVENES Y ADULTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS



DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PERMANENTE
DE JÓVENES Y ADULTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
MENDOZA

19 MAR 2014

-2-

RESOLUCIÓN Nº 005

Expediente Nº 2435-D-14-02369

...///



Artículo 2do.- Establézcase para los **DOCENTES** que aspiren a un **CARGO U HORAS CÁTEDRA** y tengan su certificado de Aptitud Psicofísica **APTO DOCENTE VENCIDO** en un plazo no mayor a 3 meses, podrán presentarse con ese certificado, más un turno actualizado de Salud Laboral y un certificado de efector público que lo habilite, y deberán presentar dentro de los **60** (sesenta) días siguientes el Certificado de Aptitud Psicofísica **APTO** expedido por Salud Laboral.

Artículo 3ro.- Determinése que los **DOCENTES TITULARES** que aspiren a un **CARGO JERÁRQUICO** y tengan su certificado de Aptitud Psicofísica **APTO DOCENTE VENCIDO** en un plazo no mayor a 3 meses, podrán presentarse con ese certificado, más un turno actualizado de Salud Laboral y un certificado de efector público que lo habilite, y deberán presentar dentro de los **60** (sesenta) días siguientes el Certificado de Aptitud Psicofísica **APTO** expedido por Salud Laboral según el cargo al que opten.

- Director Maestro: **APTO** docente y jerárquico.
- Director Libre: **APTO** jerárquico.

Artículo 4to.- Dispóngase que los docentes que se presenten en la suplencia de cargos jerárquicos con certificado de Aptitud Psicofísica vigentes de **CARGO DOCENTE** deberán presentar dentro de los **60** (sesenta) días siguientes el Certificado de Aptitud Psicofísica **APTO JERÁRQUICO** expedido por Salud Laboral.

Artículo 5to.- Determinése que los postulantes que se presenten al ofrecimiento de suplencias en cargos Jerárquicos y se desempeñen en **CAMBIO DE FUNCIONES**, deberán presentar Certificado de Aptitud Psicofísica expedido por Salud Laboral **ACTUALIZADO** a su situación de revista (Cambio de Funciones), con la leyenda "**APTO CARGO JERÁRQUICO**". De no contar con esta documentación **NO** puede participar del concurso.

Artículo 6to.- Dispóngase en las situaciones previstas en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º se dará por terminada la suplencia si el docente al vencimiento del plazo de 60 (sesenta) días no presenta el certificado **APTO** correspondiente.

Artículo 7mo.- Dispóngase que la presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 8vo.- Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.-

Prof. Lic. OMAR F. JARA
SECRETARIO TÉCNICO
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PERMANENTE
DE JÓVENES Y ADULTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Lic. JORGE LUIS GALLEGUILLO
DIRECTOR DE EDUCACIÓN PERMANENTE
DE JÓVENES Y ADULTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PERMANENTE
DE JÓVENES Y ADULTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
MENDOZA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
JEFES DE SECCIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS